

DOF: 28/02/2025

ACUERDO del Comité de Gobierno y Administración de diez de febrero de dos mil veinticinco, por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publica el Manual que Regula las Remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, que se incluye como Anexo 1 el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable.

SEGUNDO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual y anual que se incluyen como Anexos 2 y 3, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el presupuesto analítico de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 4.

TERCERO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de las personas servidoras públicas se sujetarán a los tabuladores autorizados por el Pleno y/o el Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de su competencia, podrá autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

QUINTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá ejercer los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil veinticinco, en beneficio de las personas servidoras públicas a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autorice el Comité de Gobierno y Administración, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 11 de febrero de dos mil veinticinco.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Presidenta del Comité de Gobierno y Administración, **Norma Lucía Piña Hernández.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a las personas servidoras públicas adscritas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(1).
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley de Carrera Judicial.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1981, mediante el que Ejecutivo Federal facultó a la Secretaría de Programación y Presupuesto así como al Departamento del Distrito Federal, para que contrataran en beneficio de los trabajadores al servicio civil de la Federación, de los Poderes Legislativo y Judicial Federales y del propio Departamento, respectivamente, un seguro colectivo de retiro con Aseguradora Hidalgo, S.A.
- Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal, para celebrar convenios con Aseguradora Hidalgo, S.A., a fin de establecer nuevas condiciones de aseguramiento de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de 1997.
- Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de las instancias de gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

La Oficial Mayor, el Contralor, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo General de Puestos: instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Comité.- el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ISSSTE.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Servidores Públicos.- Personas que desempeñan un empleo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben las personas servidoras públicas por sus servicios prestados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a las personas servidoras públicas de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.

4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.

5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.

6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.

7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas los cuales deberán autorizarse por el Comité.

8. **Prestaciones.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas, previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos aplicables, en relación directa con el sueldo y/o el puesto. En los casos de los numerales: 8.1.2; 8.2.3; 8.2.5; 8.2.6; 8.2.9; 8.3.1; 8.3.2; 8.3.3; 8.3.4; 8.3.5; 8.3.6; 8.3.7 y 8.3.8, no son aplicables a Ministras y Ministros.

8.1. **Seguros.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecidos en consideración a las necesidades de estos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.

8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de las personas servidoras públicas, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de las personas servidoras públicas que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.

8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a las personas servidoras públicas, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15,000 UMAS mensuales vigentes, con cargo a la persona servidora pública.

8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de mando medio y superior, que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben las personas servidoras públicas conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan las instancias de gobierno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a las personas servidoras públicas al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca el Comité.

8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerarios.-** Prestación de carácter económico que se otorga a las personas beneficiarias para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento de la persona servidora pública, por un monto equivalente a treinta y cinco mil pesos.

8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o

incapacidad médica permanente,-por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones extraordinarias por concepto de antigüedad en beneficio de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.2.5. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.6. **Licencia Prejubilatoria.-** Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por un periodo de dos meses, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.7. **Pago de Defunción.-** Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias de la persona servidora pública con motivo del fallecimiento de ésta. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo tabular bruto mensual que hubiere percibido la persona servidora pública fallecida, más quinquenios.

8.2.8. **Prima Vacacional.-** Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.9. **Prima Quinquenal.-** Pago que se otorga a las personas servidoras públicas de manera quincenal conforme a su antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.2.10. **Vacaciones.-** Las vacaciones son un derecho de todas las personas servidoras públicas que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en el artículo 225 de la Ley Orgánica.

8.3. **Otras Prestaciones.-** Percepciones en beneficio de la economía de las personas servidoras públicas. Se establecen de acuerdo con el puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por el Comité.

8.3.1. **Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité.

8.3.3. **Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para las personas servidoras públicas con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca el Comité.

8.3.4. **Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.3.5. **Estímulo Día del Padre.-** Beneficio económico anual a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca el Comité.

8.3.6. **Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de nivel operativo, que otorga la Suprema Corte de Justicia de la Nación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre de la persona servidora pública por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.7. **Pago de Horas Extraordinarias.-** Para el pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por el Comité conforme al procedimiento que establezca.

9. **Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben las personas servidoras públicas de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emite el Comité, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

El Comité está facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de dos mil veinticinco.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Maestra **Dimpna Gisela Morales González.-** Rúbrica.

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS
-------------	-------	--------------------

		Mínimo	Medio	Máximo
MINISTRO (De conformidad con el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial)	1			137,131
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	2			122,669
COORDINADOR	3			122,028
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4			121,430
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	5			120,913
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6			120,115
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, SECRETARIO DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	7	115,638		119,338
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN	8			115,146
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR		107,676	110,846	115,146
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	91,258	100,213	104,409
SUBDIRECTOR GENERAL	10	96,962		111,882
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	11	97,512	104,409	111,882
ASESOR, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I		87,054	97,512	111,882
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	88,316		111,882
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	89,612	96,962	104,593
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14			86,615
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	59,839	68,782	80,490
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES, SECRETARIO AUXILIAR DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	16	44,177	59,839	80,490
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	44,177	53,819	66,079
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	44,177	53,819	66,037
ACTUARIO	19	39,798	42,984	48,685
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	33,153	39,798	48,246
SUBDIRECTOR DE AREA	21	45,503		49,728
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	37,229		38,808
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23			44,422
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	34,034	39,645	44,267
PROFESIONAL OPERATIVO	25	29,849	35,589	44,267
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	36,601	37,872	40,061
SECRETARIA	27	19,022	26,635	36,728
TECNICO EN SEGURIDAD	28	21,482	29,870	36,726
TECNICO OPERATIVO	29	19,022	29,894	36,726
CHOFER DE SERVICIOS	30	17,766	26,631	36,726
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	17,766	26,593	36,726
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	19,022	29,964	34,034
OFICIAL DE SERVICIOS	33	16,108	17,766	19,022

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETOS ANUALES (cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			ASIGNACIONES ADICIONALES		
		Mínimo	Medio	Máximo	Mínimo	Medio	Máximo
MINISTRO (De conformidad con el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial)	1			287,591			
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR	2			252,157			111,581
COORDINADOR	3			252,015			110,939
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	4			251,726			110,341
DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE UNIDAD GENERAL, SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE	5			250,509			109,824

INCONSTITUCIONALIDAD, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR							
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	6			249,408			109,027
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA), SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, SECRETARIO DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	7	238,559		247,579	104,549		108,249
SECRETARIO DE ENLACE Y COORDINACIÓN	8			237,712			104,057
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR		228,502	221,087	237,712	96,587	99,757	104,057
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	9	182,775	202,602	213,131	80,452	89,124	93,320
SUBDIRECTOR GENERAL	10	195,805		231,026	85,873	85,873	100,793
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	11	197,166	213,131	231,026	86,423	93,320	100,793
ASESOR, DICTAMINADOR I, SECRETARIO AUXILIAR I		172,659	197,166	231,026	76,495	86,423	100,793
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	12	176,083		231,026	77,684		100,793
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	13	179,388	195,805	213,272	79,288	85,873	93,505
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	14			172,631			229,404
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	15	114,731	133,754	159,955	156,401	180,164	212,533
DIRECTOR DE AREA, SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES, SECRETARIO AUXILIAR DE COMITÉS DE MINISTRAS Y MINISTROS	16	79,602	114,731	159,955	113,734	156,401	212,533
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II, DICTAMINADOR II, SECRETARIO AUXILIAR II	17	79,602	101,385	127,807	113,734	140,411	172,982
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	18	79,602	101,385	127,715	113,734	140,411	172,871
ACTUARIO	19	70,324	76,980	89,740	102,207	110,365	126,491
ASISTENTE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	20	57,228	70,324	88,966	85,739	102,207	125,241
SUBDIRECTOR DE AREA	21	82,568		92,283	117,482		129,434
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	22	65,154		67,935	95,323		99,204
JEFE DE DEPARTAMENTO, AYUDANTE DE COMEDOR	23			80,198			114,432
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	24	59,831	70,090	79,349	87,331	101,168	112,488
PROFESIONAL OPERATIVO	25	50,292	62,951	79,349	76,759	91,206	112,488
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	26	64,078	66,597	70,865	93,584	96,749	102,204
SECRETARIA	27	29,812	44,447	65,186	49,692	69,269	94,043
TECNICO EN SEGURIDAD	28	34,609	50,414	65,166	56,614	76,812	94,035
TECNICO OPERATIVO	29	29,812	50,494	65,166	49,692	76,876	94,035
CHOFER DE SERVICIOS	30	26,864	44,399	65,166	46,024	69,254	94,035
TECNICO EN PREVISION SOCIAL, TECNICO EN ALIMENTOS	31	26,864	44,155	65,166	46,024	69,144	94,035
TECNICO ADMINISTRATIVO	32	29,812	50,347	59,831	49,692	77,047	87,331
OFICIAL DE SERVICIOS	33	23,680	26,864	29,812	41,526	46,024	49,692

ANEXO 4

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,938,397,803	SE UBICAN LOS PAGOS DE:
		SUELDO BASE
		COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO
		PRESTACIONES NOMINALES
		PRIMA VACACIONAL
		GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	25,748,508	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRAN UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A:
		HONORARIOS
		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	543,430,959	SE UBICAN LOS PAGOS DE:
		AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO
		VESTUARIO
		AYUDA DE DESPENSA
		AYUDA DE ANTEOJOS*
		INDEMNIZACIONES
		ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE
		ESTÍMULO DEL DÍA DEL PADRE
		ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD
		ESTÍMULO POR JUBILACIÓN

		PRIMA QUINQUENAL
		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS
		ASIGNACIONES ADICIONALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	582,997,667	CONTIENE EL PAGO DE:
		DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO
		APORTACIONES AL ISSSTE
		APORTACIONES AL FOVISSSTE
		APORTACIONES AL SEGURO DE CENSANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
		CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS
		CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO
		CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL
		CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO
		APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS	159,622,944	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR:
		PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LA REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCJN
OTROS	225,795,495	SE UBICAN LOS PAGOS DE:
		APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
		PRESTACIONES DE RETIRO
		PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO
	4,475,993,376	*No aplica a Ministras y Ministros
TOTAL PLAZAS OCUPADAS	3,677	
TOTAL PLAZAS VACANTES	91	

1 Cabe destacar lo dispuesto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Judicial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, en el que se establece que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad y que los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.